Diez maravedís

621

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS

En la Muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena en Martes del Mes
tamiento della en Cabildo ordinario de dos de noviembre de mil y Seiscientos
ochenta y dos años se juntaron a Cavildo ordinario los Señores Lic.do D. Manuel
Colmo, Alcalde mayor, D. Pedro Francisco Plato D. Thomas Peleran, D. Blas
Crespo, Mateo Alcaraz, D. Pedro Sureda y el Procurador Fiscal Pedro Salazar
dixeron lo siguiente

Que en esta Casa de Ayuntamiento de esta Ciudad de Cartagena a ocho de octubre deste
Autorizado de Francisco Moreno Benavente y del siguiente vezino della Cartagena
Cristo Nuestro Señor Cassamiento a Pedro Salazon, para que [illegible] de Alcalde
Jerez. Y por la qualidad con que dicho Cassamiento se hizo [illegible] el Señor Don Pedro Francisco Plato: dixo que la Comunicado [illegible] de su
Magestad, que Dios guarde, de quatro de Agosto deste año, para la celebración
y fiesta de octubre deste año, ganada aprobación de los Mercaderes de Seda
con el abogado de la Ciudad, remitida de la Contratación, se conserva que por lo
que dicha cedula contiene no se permite a esta Ciudad, ni a otra alguna, que la Diputación
de la Ciudad acostumbra enviar a dar los dichos Reyes de armas
deben dar a los Mercaderes de esta Ciudad, mientras no tuvieren, para obtener
la franquicia de esta Ciudad y venta de dichas Reyes, pueden comerciar, resultando
al Señor Alcalde mayor de hacer el cumplimiento, y cada uno de los Señores
que en particular debe dar esta Ciudad, y quedar rompiendo luego con el
Correo de cavallos en la puerta, quando por el dicho Diputación ordinaria
se detenga el dicho Reyes, como perjudicial, ganado con mucha velocidad, y
todas demas causas en esta instancia se pueden alegar y dicha para
Ciudad acuda de justicia a [illegible] Majestad, de justicia, Cristo y [illegible]
el Cumplimiento de dicha Real Cedula, no permitido el Cumplimiento de
manera alguna, por la ganancia [illegible] Relación, y notoriamente [illegible]
que declara esta Ciudad [illegible] costumbre muy antigua, obligada
por Privilegio, de dar todas [illegible] Reyes de armas y vender los Mercaderes y
hacer costa de sus tiendas: para que no se pueda negar dicho Señor
dicho Corregidor, y encargo de que guarden cumplimiento, apelo de lo auto y [illegible] por
y en mi [illegible] protesto [illegible] y Interpuesto el Remedio
el Remedio [illegible] y [illegible] y Interponer: y
Remedio, y que se [illegible] para [illegible] y
Comisión al Señor Don Pedro [illegible] Plato, Regidor desta Ciudad, para [illegible]
esta Instancia, y en [illegible] y [illegible] y dar [illegible]
se que fueren [illegible]

[illegible] Alcalde mayor Entendido lo [illegible] dixo: mando se [illegible]
[illegible] el [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible]

[illegible] Plato [illegible] de la [illegible]